

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LOS CIUDADANOS  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**

SIOP-E-SEMADET-02-OAD-003/19

Guadalajara, Jalisco, a 28 de Enero del año 2019

El Ciudadano David Miguel Zamora Bueno, en su carácter de titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Ciudadano Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7, numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I y XVIII, 16, numeral 1 fracciones X y XII, 26, numeral 1 fracciones I y XXII así como 28, numeral 1 fracciones I, II, VII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 4, 2, numeral 2, fracciones V y IX, 7 numeral 1 fracción I, inciso a), 12, numeral 1, 14, 142 y 143 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 5, 6 fracciones I y XXV, 9, 55 y 57 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, expedido mediante Acuerdo DIELAG ACU 011/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019, así como los artículos 1, 3 fracción VI inciso b), 5, 6, 7 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial expedido mediante acuerdo DIELAG ACU 009/2019 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de enero de 2019; con base a la normatividad vigente suscriben el presente Acuerdo Administrativo, para contratar por administración directa los servicios relacionados con la obra pública denominados **"OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORESTAL) EN EL ESTADO DE JALISCO del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019**, con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene dentro de sus facultades y obligaciones diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, así como programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la Infraestructura Pública dentro del estado de Jalisco, de conformidad a lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

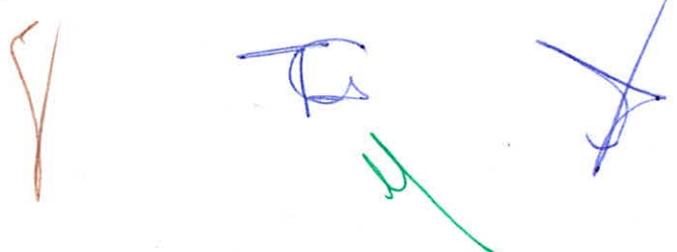
**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo estipulado por el artículo 5 numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias tiene dentro de sus facultades coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

**TERCERO.-** Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco el Decreto número 27225/LXII/18, Volumen III, Sección V, del Tomo CCCXCIII, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente al Capítulo 6000 Inversión Pública y que en el mismo se autoriza la Partida Presupuestal 6195 denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa de Brigada Forestal del periodo 02 de enero al 31 de diciembre)", a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para el programa de brigadas forestales, siendo ésta la única responsable de la aplicación de los recursos, mismos que serán destinados para pago de servicios personales, mediante la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para su manejo, dependencia que a su vez será la responsable de los trabajos que se ejecuten.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala que las iniciativas adquirirán el carácter de la ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo, como es el caso, razón por lo que las Secretarías se encuentran facultadas para ejercer los recursos de la partida presupuestal descrita en el párrafo inmediato anterior del presente antecedente previa solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así mismo por la autorización y mandato mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Con fecha 02 de enero de 2019, se celebró el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE JALISCO (PROGRAMA DE BRIGADAS FORESTALES),

entre la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, todas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, convienen conjuntar esfuerzos para realizar trámites de altas de personas mediante contratos de servicios personales, la elaboración de contratos de servicios personales, generar el listado de pagos de los contratos de servicios personales y demás diligencias que se generen de la contratación de personal asignado a "LA SEMADET" relativos a la Partida Presupuestal 6195 denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa de Brigada



Forestal del 02 de enero al 31 de diciembre 2019)", autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, publicado mediante decreto número 27225/LXII/18, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por lo que la citada partida pertenece para la erogación del gasto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, siendo ésta la única responsable de la aplicación de los recursos, mismos que serán destinados para pago de la contratación de servicios personales, mediante la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para su manejo, así mismos "LA SEMADET" será responsable de los trabajos que se realicen, derivados de los recursos de la partida antes mencionada.

**QUINTO.-** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene prevista por solicitud realizada y mediante acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la ejecución de "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORESTAL) EN EL ESTADO DE JALISCO, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO.-** Se cuenta con Validación Presupuestal según Acuerdo y Anexo Técnico de Validación Financiera SEMADET UR/N/ABR-PI/N-ABR-0001/19 Anexo Dep. SEMADET-001/2019.

**SÉPTIMO.-** La Dirección General Administrativa de Infraestructura, es la encargada de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales con los que cuenta la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley.

En virtud de lo anterior se emite lo siguiente:

### CONSIDERACIONES:

I.- De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo correspondiente a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II.- De conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala que las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo, como es el caso, razón por lo que las Secretarías se encuentran facultadas para ejercer los recursos de la partida presupuestal 6195 denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa de Brigada Forestal de 02 de enero al 31 de diciembre 2019)", a solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y

autorizada en el presupuesto de egresos para el año fiscal 2019 mediante Decreto número 27225/LXII/18 del H. Congreso del Estado d Jalisco.

III.- Por su parte, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas subordinadas al Gobernador del estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

IV.- A su vez, el artículo 3 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina que la Administración Pública del Estado, se divide en Administración Pública Centralizada, y que ésta se encuentra integra por las Dependencias.

V.- El artículo 7 numeral 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, describe que dentro de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada se encuentran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

VI.- Conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco tiene dentro de sus facultades, diseñar y ejecutar el Programado de Obra pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables, programar, proyectar, ejecutar, o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública del Estado.

VII.- Por su parte el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que, dentro de las facultades de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se encuentran el coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal, así como promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

VIII.- El artículo 14 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus municipios, señala que dentro de lãs formas para realizar Obra Pública se encuentra la de Administración directa.

IX.- El artículo 142 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, señala que la obra pública por administración directa es aquella que ejecutan por sí mismo los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la

capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad.

X.- Así mismo el artículo 143 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, prevé que el ente público, debe emitir el Acuerdo respectivo, para la ejecución de la obra pública por administración directa.

XI.- Por otra parte, el artículo 143 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, prevé que el ente Público puede contar con un fondo revolvente para el manejo de sus gastos.

XII.- Así mismo el artículo 55 fracción XXIII del Reglamento interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, señala que a la Dirección General Administrativa de Infraestructura, le corresponde administrar, licitar, y adquirir todo lo referente a la ejecución de obra por administración directa que se genera en la Secretaría, de acuerdo a la normatividad aplicable, incluyendo la contratación los servicios relacionados con la obra.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tenemos a bien emitir los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se faculta a la Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, y a solicitud y responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, realice los tramites respecto a la contratación de los recursos humanos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos relativos a **“OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORETAL) EN EL ESTADO DE JALISCO.**

Así mismo administre los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones que le impone la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**SEGUNDO.-** Se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ejecutará los trabajos y será la única responsable ante el Órgano de Control Estatal, de la comprobación, vigilancia y fiscalización de la documentación y resguardo de información, su buen uso y comprobación respecto de la contratación de los recursos humanos que se

requieran para la ejecución de los trabajos correspondientes a "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORESTAL) EN EL ESTADO DE JALISCO.

**TERCERO.-** Para la ejecución de las acciones y trabajos derivados de OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORESTAL) EN EL ESTADO DE JALISCO se establece un importe total autorizado por la cantidad de 19,425,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme se escribe en la orden de trabajo No. OAD-003-19, asignación SIOP-E-SEMADET-02-OAD-003/19 anexa al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, será responsable de los Recursos Financieros correspondientes en su aplicación de conformidad al CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS EN EL ESTADO DE JALISCO (PROGRAMA DE BRIGADAS FORESTALES) anexo y que forma parte del presente Acuerdo Administrativo, mismo que es solventado mediante los recursos de la partida presupuestal 6195 denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Publicas (programa de Brigada Forestal)", autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 mediante Decreto número 27225/LXII/18, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se faculta a la Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que ejecute por Administración directa a realizar la contratación de los servicios relacionados con obra pública, relativos a OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORESTAL) EN EL ESTADO DE JALISCO. Por lo que para la ejecución de cada una de las acciones cuenta con

I.- La capacidad técnica y los elementos necesarios para la contratación de los servicios antes señalados.

II.- La descripción, presupuesto y programas de ejecución y suministro, así como todos los datos relativos a la autorización del gasto de inversión, los cuales se encuentran anexos de presente, formato para integrante del presente acuerdo.

**SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial será responsable del personal operativo necesario para la ejecución de los trabajos relativos a "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PUBLICAS (PROGRAMA DE BRIGADA FORESTAL) EN EL ESTADO DE JALISCO.

**SÉPTIMO.-** Las acciones se ejecutarán dentro del periodo establecido en el calendario autorizado anexo y las fechas de inicio y terminación que se especifican en el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional y al final de su ejecución. La Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizará el finiquito administrativo de las acciones que forman parte del presente acuerdo de conformidad a la información vertida por las direcciones de área que lo integran.

**OCTAVO.-** Para realizar las modificaciones al importe autorizado deberá formularse una cédula de modificación presupuestal y anexarse al presente documento y a su respectivo expediente.

Las modificaciones al programa de trabajo deberán presentarse por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a la Dirección General Administrativa de Infraestructura y los nuevos programas de ejecución y documentos relativos a su autorización o prorrogas, deberán anexarse al mismo.

**NOVENO.-** La Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cubrirá el pago por los servicios relacionados con la obra pública y acciones previamente citadas, de la partida presupuestal 6195 denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Publicas (programa de Brigada Forestal)", con base a memorias de comprobación de gasto, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto tercero del presente acuerdo

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrara en vigor a partir de la fecha de suscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 143 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para los términos previstos por el artículo 17 fracciones V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

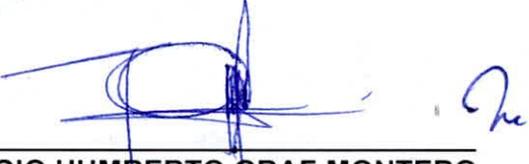
Así lo acordaron los ciudadanos Secretarios de Infraestructura y Obra Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ambos del Gobierno del Estado de Jalisco, ante sus respectivas Direcciones Administrativas, a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



---

**DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO.**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**OBRA PÚBLICA.**



---

**SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO.**  
**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**DESARROLLO TERRITORIAL**



---

**JANETT MARISOL ESPINOZA DE LOS**  
**MONTEROS CASILLAS. DIRECTORA**  
**GENERAL ADMINISTRATIVA DE**  
**INFRAESTRUCTURA.**



---

**MAYRA GABRIELA SANDOVAL PRADO**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA.**